# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MANTARO

CAPITAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TERESA Y AGUA DULCE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA

**CONVENCIÓN - CUSCO"** 

Ruc/código : 20611671611 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION KILLANLE S.A.C. Hora de envío : 21:50:09

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
Formación Académica:

a) Jefe del Equipo Técnico

Arquitecto o Urbanista experiencia mínima cinco años

Con la finalidad de dar mayor pluralidad a los profesiones le se solicita la ampliación a Ingeniero Civil; así como la reducción de experiencia mínima a mínimo en un (01) Plan de Desarrollo Urbano (PDU) y/o Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) y/o Esquema de ordenamiento Urbano y/o Esquema de acondicionamiento urbano. Experiencia mínima acumulada de 36 meses como Gerente o subgerente o director o jefe o coordinador o Consultor o especialista en: Elaboración y/o actualización de Planes de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento urbano y/o Esquema de Acondicionamiento y/o consultorías en Planes Viales Participativos Provinciales y/o consultorías en Saneamiento Físico Legal y/o Planeamiento y/o Habilitaciones urbanas y catastro

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: b3.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: En merito a la absolucion del area usuaria se menciona que; tratándose de un servicio de elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano (PDU), instrumento técnico-normativo orientado a la planificación territorial y urbana del distrito, se requiere que el Jefe del Equipo Técnico cuente con formación académica en Arquitectura o Urbanismo, en atención a la naturaleza del servicio, el enfoque técnico requerido y la experiencia de validación de este tipo de perfiles en proyectos similares por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

En ese sentido, en cumplimiento del artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), como área usuaria se ha definido este perfil profesional por tratarse de un instrumento de planificación urbana, y no de una obra de ingeniería civil, motivo por el cual no resulta necesario incorporar a un ingeniero civil en dicho rol. Asimismo, no se considera razonable reducir la experiencia específica exigida, ya que comprometería la calidad y solvencia técnica del entregable.

En este contexto, no se está vulnerando ningún principio de la Ley de Contrataciones del Estado, por el contrario, se está actuando en función al principio de idoneidad y de cumplimiento del objeto contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFACRA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MANTARO

CAPITAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TERESA Y AGUA DULCE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA

**CONVENCIÓN - CUSCO"** 

Ruc/código : 20611671611 Fecha de envío : 18/06/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION KILLANLE S.A.C. Hora de envío : 21:50:09

Consulta: Nro. 2
Consulta/Observación:
b) Planificador Urbano.

Arquitecto o Urbanista experiencia mínima tres años

Con la finalidad de dar mayor pluralidad a los profesiones le se solicita la ampliación a Ingeniero Civil

. Experiencia mínima acumulada de 24 meses de haber participado en elaboración de instrumentos de planificación, como planificador urbano o especialista en movilidad urbana (elaboración de planes de desarrollo urbano., planes de acondicionamiento territorial, planes Específicos, Planes de Vivienda y demás especificados)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: b3.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: En merito a la absolucion del area usuaria se menciona que; tratándose de un servicio especializado en planificación urbana ¿como lo es la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) para el distrito de Unión Asháninka¿, el perfil del Planificador Urbano debe corresponder a un Arquitecto o Urbanista, por ser las disciplinas formativas directamente vinculadas con el análisis, formulación y propuesta de modelos urbanos, zonificación, diseño del territorio, y normativas urbanísticas.

En cumplimiento del artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), el área usuaria tiene la potestad de establecer perfiles profesionales en función a la naturaleza del servicio y a los resultados esperados, lo que en este caso exige un conocimiento técnico-normativo integral del planeamiento urbano, que no necesariamente forma parte del campo de especialización del ingeniero civil, más orientado al diseño y ejecución de infraestructura.

Asimismo, la experiencia mínima requerida de tres (03) años no será modificada, ya que corresponde a un estándar razonable de formación y práctica para desempeñar un rol técnico en el equipo consultor, y está en línea con lo observado en contrataciones similares a nivel nacional.

Por tanto, no se está vulnerando ningún principio de pluralidad o competencia, dado que el criterio de selección se encuentra justificado por la finalidad técnica del servicio, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFACRA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MANTARO

CAPITAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TERESA Y AGUA DULCE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA

CONVENCIÓN - CUSCO"

Ruc/código :20611671611Fecha de envío :18/06/2025Nombre o Razón social :CORPORACION KILLANLE S.A.C.Hora de envío :21:50:09

# Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Jefe de equipo técnico

Se solicita 50 horas lectivas de capacitación en Sistemas de Información Geografica (GIS, ARGIR, OGIS, o equivalente

50 horas lectivas en capacitación en planeación

50 horas de capacitación en Gestión de riesgo de desastres

50 horas de capacitación en panes maestros de inversiones

50 horas de capacitación en fiscalización ambiental

Practicas muy restrictivas, se solicita disminuir horas ha 30 horas de capacitaciones en planeación y planeación urbanístico y suprimir capacitación en gestión de riegos de desastre, planes maestros de inversiones y fiscalización ambiental por no corresponder

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: b3.2 Página: 44

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el Art. 02 de la LCE y restringe la pluralidad de participación de postores.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: En merito a la absolucion del area usuaria se menciona que; el jefe del equipo técnico debe contar con formación y capacitación especializada de al menos 50 horas lectivas en temas directamente vinculados a la planificación urbana, tales como: Sistemas de Información Geográfica (SIG), planeamiento urbano, gestión del riesgo de desastres, inversión pública (planes maestros de inversión) y fiscalización ambiental.

Esta exigencia no constituye una barrera a la libre participación de postores, sino que responde al carácter técnico del servicio, orientado a la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), el cual demanda competencias específicas y actualizadas, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N.º 31313 ¿ Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su enfoque multisectorial.

Dicha norma dispone que la planificación urbana sostenible debe incorporar criterios como la resiliencia, sostenibilidad, movilidad, gestión del riesgo, acceso equitativo al hábitat urbano y fiscalización ambiental, los cuales justifican plenamente los temas de capacitación exigidos.

Por tanto, no se modificará ni el número de horas ni el contenido temático de las capacitaciones solicitadas, dado que estas condiciones aseguran el cumplimiento de los principios orientadores del servicio y la calidad técnica del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MANTARO

CAPITAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TERESA Y AGUA DULCE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA

CONVENCIÓN - CUSCO"

Ruc/código : 20611671611 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION KILLANLE S.A.C. Hora de envío : 21:50:09

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

formación académica, del planificador socioeconómico, se debe incrementar a un profesional economista por

corresponder su área de formación profesional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: b3.2 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: En merito a la absolucion del area usuaria se menciona que; la incorporación de economistas en el perfil del Planificador Socioeconómico, en la medida que su formación académica está orientada al análisis del entorno económico y social, la evaluación de políticas públicas y la planificación territorial, competencias que resultan pertinentes para la formulación de un Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

Esta ampliación no desnaturaliza el perfil requerido y fortalece la pluralidad de postores, sin menoscabar la calidad técnica del servicio.

Por tanto, se incluirá la profesión de economista como formación académica adicional válida para el puesto de Planificador Socioeconómico.

Sin embargo, se mantienen sin modificación los demás requisitos de experiencia y capacitación establecidos, por estar alineados a la naturaleza del servicio.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA PARCIALMENTE EN LAS BASES INTEGRADAS.

Fecha de Impresión: 20/06/2025 07:03

Nomenclatura : AS-SM-13-2025-MDUA/OEC-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE MANTARO

CAPITAL Y LOS CENTROS POBLADOS DE TERESA Y AGUA DULCE PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA - LA

**CONVENCIÓN - CUSCO"** 

Ruc/código : 20611671611 Fecha de envío : 18/06/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION KILLANLE S.A.C. Hora de envío : 21:50:09

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad

Con la finalidad de dar mayor pluralidad en participación de postores se solicita agregar en obras similares elaboración de Plan de Desarrollo Concertado PDC, y Consultor en Saneamiento Fisco Legal,

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: C Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: En merito a la absolucion del area usuaria se señala que; la experiencia solicitada en el numeral 6.2 de las bases integradas ¿referida a la elaboración de instrumentos técnicos como Planes de Desarrollo Urbano (PDU), Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM), Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT), Esquemas de Ordenamiento Urbano (EU), entre otros¿ se encuentra sustentada en el marco sectorial vigente, especialmente en el Decreto Supremo N.º 012-2022-VIVIENDA y la Ley N.º 31313 ¿ Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Dicho marco normativo regula los instrumentos técnicos de planificación urbana y territorial bajo competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo estos los únicos considerados válidos para efectos de comparación técnica y cumplimiento de objetivos de planificación urbana sostenible.

Por tanto, no corresponde incorporar el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) ni consultorías de saneamiento físico legal como servicios similares, ya que corresponden a otros ámbitos de planificación (estratégica y legal, respectivamente), sin equivalencia técnica ni metodológica con los instrumentos requeridos.

Esta exclusión no vulnera el principio de libre concurrencia, sino que garantiza la idoneidad técnica de los postores, en concordancia con el objeto del servicio y la normativa del sector.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFACRA EN LAS BASES INTEGRADAS.